**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON**

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: **hcdcolonba@yahoo.com.ar**

**“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA Nº 4309.-**

***Artículo 1:*** *Crease el Sistema de “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)”, el que será aplicado de conformidad a los siguientes procedimientos.------------------------------------*

 ***Artículo 2:*** *DEFINICIONES*

* ***Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano (GIRSU):*** *Conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones tendientes a la minimización en la generación de residuos sólidos urbanos y la maximización de su reaprovechamiento mediante la implementación de tecnologías y procedimientos adecuados de tratamiento, recuperación y reciclaje, con el objeto de proteger el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población. Comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final.*
* ***Acondicionamiento:*** *Operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.*
* ***Aprovechamiento:*** *Toda actividad o proceso cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.*
* ***Centros de Disposición Final:*** *Lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para la disposición permanente de los residuos.*
* ***Disposición Inicial:*** *Acción por la cual se depositan o abandonan los residuos; es efectuada por el generador y debe realizarse de manera diferenciada, acorde a las disposiciones de la autoridad de aplicación (por ejemplo: orgánico e inorgánico u otros).*
* ***Disposición Final:*** *Conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos sólidos urbanos, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados.*
* ***Generación****: Actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos.*
* ***Generador:*** *Toda persona física o jurídica que produce residuos. Los generadores, en función de la calidad y cantidad de residuos, y de las condiciones en que los generan se clasifican en:*
* ***Generadores individuales****: los que no necesitan programas particulares de gestión.*
* ***Generadores especiales:*** *aquellos que producen residuos sólidos urbanos en cantidad, calidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente, requieren la implementación de programas particulares de gestión, previamente aprobados por la misma.*
* *Medianos Generadores: Se considera Medianos Generadores de residuos sólidos urbanos a aquellas personas físicas y/o jurídicas que como resultado de sus actos o de cualquier procedimiento, operación o actividad, genere residuos caracterizados como domiciliarios o asimilables a domiciliarios, por un volumen igualo superior a los 500 kilogramos mensuales y menor a los 1.000 kilogramos mensuales.*
* *Grandes Generadores: Se define Grandes Generadores de residuos sólidos urbanos a aquellas personas físicas y/o jurídicas que como resultado de sus actos o de cualquier procedimiento, operación o actividad, genere residuos caracterizados como domiciliarios o asimilables a domiciliarios, por un volumen igual o superior a los 1.000 kilogramos mensuales, según lo normado por el artículo 3 de la Ley 14.273.*
* ***Planta de Tratamiento:*** *Instalaciones en las cuales los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) reciben un proceso de transformación física, química, mecánica y/o biológica, con el fin de producir su valoración comercial, dando lugar a su reciclaje y/o reutilización.*

* ***Puntos Verdes:*** *Sitios habilitados por la autoridad de aplicación, para el almacenamiento transitorio de los residuos sólidos urbanos reciclables.*
* ***RAEEs:*** *Residuos de aparatos electrónicos y eléctricos.*
* ***Recolección:*** *Conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección podrá ser:*
* *General: Sin discriminar los distintos tipos de generadores.*
* *Diferenciada: Discriminando los distintos tipos de generadores en función al tipo de residuos, y/o cantidad de residuos, y/o tratamiento y valorización posterior.*
* ***Residuos Sólidos:*** *aquellos elementos, objetos o sustancias sólidas, generadas a partir del consumo y del desarrollo de actividades humanas, que son desechados por no alcanzar en el contexto en que son generados valor alguno, y que por no poseer interés para los generadores son habitualmente depositados y abandonados en la vía pública o en los lugares habilitados para tal fin;*
* ***Residuos Sólidos Domiciliarios:*** *los residuos sólidos generados en los hogares (domésticos), centros de salud (no considerados patológicos), instituciones de gobierno, centros educativos, comercios, actividades de servicio e industrias (cuando no se trate de residuos patológicos), entre otros;*
* ***Residuos Sólidos Urbanos (RSU):*** *aquellos generados en los centros urbanos y rurales. Incluye los residuos sólidos, residuos sólidos domiciliarios y los residuos provenientes de la limpieza de espacios públicos y servicios municipales, incluidos también los residuos industriales asimilables a domiciliarios no peligrosos;*
* ***Fracción Orgánica de los RSU:*** *Se entiende por fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos (FORSU) a la parte de los RSU constituida por residuos de origen orgánico, como restos de alimentos y cocina, estiércol, poda de árboles, barrido de calles, ramas, paja y plantas.*
* ***Transporte:*** *viajes de traslado de los residuos dispuestos en la vía pública o en lugares destinados a tal fin, hasta los Centros de Transferencia y/o Plantas de Tratamiento y/o Vertederos Controlados y/o a Puntos de Trasbordo a vehículos de mayor capacidad y/o Sitios de Disposición Final; como así también viajes de retorno desde estos centros o sitios hasta las playas terminales de vehículos recolectores, mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.*
* ***Tratamiento:*** *conjunto de operaciones que se implementan para la eliminación de residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.*
* *Valorización: procedimiento que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas física, química, mecánica o biológica y su reutilización.*

***Artículo 3:*** *ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente ordenanza se aplicará a todas las partes intervinientes en el proceso de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano (GIRSU) de la jurisdicción del Partido de Colón Bs As.*

***Artículo 4:*** *OBJETIVOS*

*Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:*

1. *Promover la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se producen en el ámbito del Municipio.*
2. *Promover un manejo racional y sustentable de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar la higiene de la ciudad y los recursos ambientales.*
3. *Minimizar los impactos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de estrategias y métodos tendientes a la recuperación de recursos de forma sustentable y segura.*
4. *Promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones.*
5. *Combatir la generación de basurales clandestinos en el ejido urbano y rural, fomentar su erradicación, promoviendo el saneamiento ambiental de aquellos sitios donde existen o existieron basurales a cielo abierto.*
6. *Promover la participación de emprendedores en forma individual o asociada, en cooperativas o pequeñas/medianas empresas y organizaciones no gubernamentales en los distintos aspectos de la gestión de los residuos sólidos urbanos y fomentar el empleo verde.*
7. *Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.*
8. *Fomentar la producción limpia en los procesos productivos.*
9. *Promover instancias de capacitación y concientización, no sólo a la sociedad, también al personal afectado.*

***Artículo 5****: AUTORIDADES DE APLICACIÓN*

*Serán autoridades de aplicación de la presente Ordenanza las Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Planificación, Servicios Públicos y Control de Gestión, y Dirección de Bromatología y Control Ambiental de la Municipalidad de Colón, según organigrama vigente.---*

***Artículo 6:*** *COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN*

1. *Realizar la recolección general de residuos sólidos urbanos.*
2. *Formular planes y programas referidos a la gestión integral de residuos sólidos urbanos privilegiando las formas de tratamiento que impliquen su prevención, reducción, reciclado y reutilización, incorporando las tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental.*
3. *Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y disposiciones de la presente norma legal.*
4. *Generar un sistema de información permanente de fácil acceso a la comunidad que permita conocer los avances de los programas*
5. *Promover acciones tendientes a la integración de los circuitos informales en la gestión integral de residuos sólidos urbanos.*
6. *Controlar que los residuos sólidos urbanos separados sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.*
7. *Determinar la metodología y frecuencia para la correcta disposición inicial de los residuos y para que la recolección sea la adecuada a la cantidad de residuos generados y a las características ambientales y geográficas de la ciudad.*
8. *Capacitar a los sujetos involucrados en todo el proceso.*

***CAPÍTULO I: GENERACIÓN***

***Artículo 7:*** *GENERADORES.*

*Los generadores tienen la obligación de realizar el acopio y la disposición iniciales de los residuos, de acuerdo con las normas que la autoridad de aplicación establezca. Son los responsables de la colocación y mantenimiento de los depósitos iniciales de RSU.--------------*

***Artículo 8:*** *DISPOSICIÓN INICIAL*

*La disposición deberá realizarse acorde al volumen de RSU, se podrá disponer de forma diferenciada en fracciones de Residuos Reciclables o No Reciclables, según se disponga dicha separación en los Puntos Verdes de la Ciudad, y será diferenciada en las fracciones llamadas “Restos de poda, escombros o basura gruesa” en día/horarios que se establezca.-------------------*

***CAPÍTULO II: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE***

***Artículo 9:*** *Enfatizar en no mezclar en dichas etapas la fracción reciclable o seca con la no reciclable o húmeda. La recolección será realizada por personal idóneo en el horario y con la frecuencia que establezca la reglamentación de la presente.---------------------------------------------*

***Artículo 10:*** *En el caso de los generadores individuales, la prestación del servicio de recolección estará a cargo del Municipio quien podrá prestarlo con personal y equipos propios o concesionar el servicio a terceros contratistas.----------------------------------------------------------*

***Artículo 11:*** *El transporte deberá efectuarse en vehículos habilitados por la autoridad competente y debidamente acondicionados, de manera de garantizar una adecuada contención de los residuos y evitar su dispersión en el ambiente. Los vehículos habilitados deberán, asimismo, portar los documentos de circulación obligatorios y los conductores contar con el equipamiento necesario para garantizar su seguridad.---------------------------------------------------*

***CAPÍTULO III: TRATAMIENTO***

***Artículo 12:*** *El tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) comprende el aprovechamiento de estos, ya sea por:*

1. *Separación selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas usuales.*
2. *Transformación, ya sea mediante conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxidación húmeda o hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión anaerobia y degradación biológica) de determinados productos de los residuos en otros aprovechables.*
3. *Recuperación, mediante la re-obtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar.*

***Artículo 13:*** *Se podrá optar por cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos mejorando la calidad de vida de la población y del ambiente.----------------------------------------------------------------------------------*

***Artículo 14:*** *Las modalidades y los lugares de ubicación de las plantas de tratamientos serán autorizados por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la preservación de la salud de los vecinos.---------------------------------------------------------------------------------------------------*

***Artículo 15:*** *Los residuos con valor comercial ingresan al circuito de comercialización a cargo de los responsables de la gestión. El material de rechazo de estos procesos y todos los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que no hayan sido valorizados, deben ser transportados al sitio de disposición final habilitado por la autoridad competente.------------------------------------------------*

***CAPÍTULO IV: DISPOSICIÓN FINAL***

***Artículo 16:*** *El material de rechazo de los procesos de valorización y todos los RSU que no hayan sido valorizados deben ser transportados adecuadamente al sitio de disposición final habilitado al efecto.-----------------------------------------------------------------------------------------*

***Artículo 17:*** *Los Centros de Disposición Final que se habiliten en el futuro no podrán estar ubicados en áreas urbanas o próximas a ellas, ni en áreas destinadas a futuras expansiones urbanas y su emplazamiento debe determinarse considerando la planificación territorial urbano-ambiental existente, el área donde se sitúe debe contar con la habilitación de la Autoridad de Aplicación y la aprobación del respectivo estudio de impacto ambiental. La tecnología para implementar en la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) deben respetar las normativas de la materia, y propender a la preservación de los recursos naturales, impidiendo la contaminación del aire, el suelo y las aguas subterráneas y/o superficiales.-------------------------------------------------------------------------------------------------*

***Artículo 18:*** *Se tomarán medidas de control, saneamiento y acondicionamiento del actual predio de disposición final de los RSU.------------------------------------------------------------------------------*

***CAPÍTULO V: INFRACCIÓNES Y SANCIONES***

***Artículo19:*** *Las infracciones a la presente Ordenanza, a las reglamentaciones que con posterioridad se dicten, al incumplimiento a intimaciones y emplazamientos que se practiquen, y a la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas precautorias y sanciones: secuestro, clausura, multa entre 30% del sueldo básico de la administración municipal y 20 sueldos calculados de igual forma.--*

***Artículo 20:*** *Lo ingresado en concepto de multas conformarán un fondo destinado exclusivamente a la protección y restauración ambiental y/o al cumplimiento de los objetivos fijados en la presente.------------------------------------------------------------------------------------------*

***Artículo 21:*** *Todo habitante de la ciudad que se considere afectado por el incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, podrá denunciar dicha circunstancia ante la autoridad de aplicación.-------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***Artículo 22:*** *Comprobadas las infracciones dispuestas se girarán las actuaciones al Juzgado de Faltas o autoridad competente, quienes serán los encargados de juzgarlas mediante las pertinentes resoluciones fundadas.---------------------------------------------------------------------------*

***CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS***

***Artículo 23:*** *Promuévase y efectúese como acciones indispensables para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), las labores que a continuación se detallan:*

*a) Minimización, separación y reutilización en la etapa de generación;*

*b) Disposición de los residuos en la vía pública en horarios y modalidades que establezca la Autoridad de Aplicación, sujetas las disposiciones a la reglamentación de la presente al control de la Autoridad de Aplicación,*

*c) Recolección diferenciada y transporte con los medios y equipamiento adecuado, promoviendo la utilización de nuevas tecnologías a los fines de procurar la disminución de costos y la eficiencia del sistema;*

*d) Promover campañas de capacitación y educación, alentando la minimización y separación en origen, interactuando especialmente con centros educativos e instituciones del medio.*

***Artículo 24:*** *Exceptúense de la aplicación de la presente ordenanza todos aquellos residuos que por su calidad sean considerados por la Autoridad de Aplicación susceptible de una reglamentación especial (Ley 11720 - Generación, Manipulación, Almacenamiento, Transporte, Tratamiento Y Disposición Final de Residuos Especiales - Anexo I).-----------------------------------*

***Artículo 25:*** *Prohíbase en todo el territorio del partido de Colón:*

1. *El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en lugares no destinados para tal fin.*
2. *La incineración de residuos para minimizar su volumen o aprovechar parte de ellos.*
3. *la disposición en desagües cloacales de residuos que deban ser sometidos a tratamientos específicos.*

*El quebrantamiento de estas prohibiciones será pasible de sanción de multa entre 30% del sueldo básico de la administración municipal y 20 sueldos.*

***Artículo 26:*** *La reincidencia será considerada, toda vez, que se efectúe una nueva práctica prohibida, dentro del término de dos años. E implicará la duplicación del valor de multa a aplicar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***Artículo 27:*** *De forma.--------------------------------------------------------------------------------------*

***DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, EN SESION ORDINARIA.-***

***EXPEDIENTE Nº 9432.-***

***Nicolás Rubén Luján Pablo Gabriel Pino***

 ***Secretario Presidente***